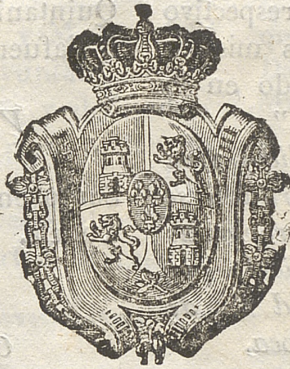


Núm. 16.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 7 de Febrero de 1854.



ARTICULO DE OFICIO.

Real orden resolviendo una consulta de la Audiencia de Albacete sobre los inconvenientes que resultan de que sean trasladados á los establecimientos penales los reos de arresto mayor, sujetos á trabajo forzoso, y los que deben sufrir la pena de prision correccional por via de sustitucion y apremio, cuando la duracion de dichas penas consiste solo en dias.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido con fecha 4 del actual é insertado en la Gaceta del 10 la Real orden circular siguiente:

„La Audiencia de Albacete ha expuesto los inconvenientes que resultan de que sean trasladados á los establecimientos penales los reos de arresto mayor, sujetos á trabajo forzoso, y los que deben sufrir la pena de prision correccional por via de sustitucion y apremio, cuando la duracion de dichas penas consiste solo en dias; en cuyo caso las traslaciones á establecimientos lejanos son muy onerosas para el Estado, vejatorias para los mismos reos y expuestas á otros graves males; no siendo el menor el de que en muchas ocasiones queda extinguido el tiempo de la condena durante el tránsito, como ha ocurrido ya varias veces en el territorio de aquel Tribunal.

Enterada de todo S. M., y deseando conciliar por una parte el exacto cumplimiento de las disposiciones penales vigentes, con lo que imperiosamente reclaman por otra la conveniencia del servicio público y visibles consideraciones de equidad y de economía, se ha dignado mandar que los sentenciados á las penas referidas por tiempo tan escaso que haya de consumirse probablemente en su traslacion al punto donde deban sufrirlas, las extingan en las cárceles de las cabezas de partido en los términos prevenidos por el Código para los condenados á la pena de arresto mayor sin trabajo forzoso; sin perjuicio de que por el Gobierno se adopten las disposiciones convenientes para sujetar-

los al mismo en la forma que fuere posible, segun los casos y circunstancias.

Es tambien la voluntad de S. M. que cuando los Jueces acuerden la extincion de la pena en la forma referida, den cuenta de su resolucion á las Audiencias respectivas.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1854.—Gerona.—Señor Regente de la Audiencia de.....”

Y la Sala de Gobierno de esta Audiencia en vista de la preinserta Real orden ha acordado se circule en los Boletines oficiales de las provincias del Territorio para inteligencia y cumplimiento por los Jueces de primera instancia. Valladolid 23 de Enero de 1854.—Prudencio Joaquin de Coca.

Real orden mandando se supriman las inscripciones sobre faltas que se hacen en los registros de penados de los Juzgados de primera instancia.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido con fecha 10 del actual é insertado en la Gaceta del 11 la Real orden siguiente:

„Del expediente instruido á consecuencia de la Real orden de 9 de Octubre último, en que se previno á las Audiencias que informasen sobre los trabajos que, siendo innecesarios ó menos útiles á la buena administracion de justicia, ocupaban sin embargo la atencion de los Tribunales y juzgados, embarazando el curso de los negocios judiciales, resulta que se hallan en este caso las inscripciones sobre faltas que se hacen en los registros de penados de los juzgados de primera instancia, pues estos datos no son consultados para los procesos sobre delitos, y aparecen además por otros medios las noticias convenientes para la estadística. S. M., en vista de todo, se ha dignado mandar que se su-

priman las referidas inscripciones en lo respectivo á faltas, cumpliéndose no obstante por los mismos juzgados cuanto está actualmente prevenido en lo tocante al registro de penados por delitos.”

Y la Sala de Gobierno de esta Audiencia en vista de la preinserta Real orden, ha acordado se circule en los Boletines oficiales de las provincias del Territorio para inteligencia y cumplimiento por los Jueces de primera instancia. Valladolid 23 de Enero de 1854.=Prudencio Joaquin de Coca.

Núm. 24.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan no han remitido á este Gobierno de provincia segun está mandado, los recibos de haber satisfecho á los Maestros de instruccion primaria de sus respectivos distritos municipales el 4.º trimestre del año próximo pasado. En su consecuencia les encargo lo verifiquen en el improrogable término de 4.º dia, el que transcurrido expediré comisionados de apremio á costa de los Alcaldes morosos. Valladolid 30 de Enero de 1854.=Francisco del Busto.

Lista de los pueblos que no han mandado el recibo del trimestre último.

<i>Partido de Medina.</i>	Almenara.
	Camporendon.
Medina.	Hornillos.
	Mejeces.
<i>La Mota,</i>	Muriel.
	Santiago del Arroyo.
Adalia.	San Pablo de la Moraleja.
Benafarces.	Salvador.
Berceruelo.	Viana de Cega.
Pobladura.	
S. Roman de la Hornija.	<i>Peñafiel.</i>
Tiedra.	
Villavelliz.	Bahabon.
Villardefrades.	Curiel.
	Olmos de Peñafiel.
<i>La Nava,</i>	Torrescárcela.
	Viloria.
Alaejos.	
Castroñaño.	<i>Rioseco,</i>
Pollos.	
Siete Iglesias.	Berrueces.
Villafranca.	Cabrerros del Monte.
Torrecilla de la Orden,	Tordehumos.
<i>Olmedo,</i>	<i>Valoria,</i>
Alcazarén.	Castriello-Tejeriego.
Aldeamayor,	Cubillas.

Quintanilla de Trigueros, *Villalon,*
 Villafuerte,
Valladolid. Melgar de abajo.
 Idem de arriba,
 Valdunquillo,
 Villabarúz.

Núm. 25.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

REPARTIMIENTO de 8412 rs. que para el socorro de presos pobres y otros gastos de la Cárcel del partido de Valoria la Buena en el año de 1854 se gira entre los pueblos que componen el mismo, habiendo tomado por base el número de vecinos de cada uno.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	CUOTAS. Reales vn.
Amusquillo.	38	114
Cabezon.	130	390
Canillas.	90	270
Castriello-Tejeriego.	80	240
Castroverde de Cerrato.	87	261
Castroverde de Cerrato.	70	210
Cigales.	290	870
Corcos.	151	453
Cubillas de Santa Marta.	80	240
Encinas.	140	420
Esguevillas.	189	567
Fombellida.	109	327
Mucientes.	261	783
Olivares.	90	270
Olmos de Esgueva.	50	150
Piña.	70	210
Quintanilla de Trigueros.	78	234
San Martin de Valbeni con Quiñones y San Andrés.	104	312
Torrefombellida.	82	246
Trigueros.	136	408
Valoria con Boada y Muedra.	220	660
Villavaquerin.	73	219
Villaco.	46	138
Villafuerte.	76	228
Villanueva de los Infantes.	33	99
Villarmentero.	31	93
	<hr/>	<hr/>
	2804	8412

Cuyo repartimiento se publica en este Periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos interesados, á quienes encargo la puntualidad en el pago de las cuotas que respectivamente van designadas en la Depositaria del Ayuntamiento de la Cabeza de partido, por trimestres adelantados, bajo la pena marcada en circular inserta en el Boletin de 1.º de Noviembre de 1851. Valladolid 23 de Enero de 1854.=Francisco del Busto.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Esta Comision ha acordado que el Señor Inspector de instruccion primaria haga la visita á las

Escuelas de los partidos de la Mota y Medina; no duda la misma que los Alcaldes, Ayuntamientos y Comisiones le prestarán los auxilios y deferencia que las leyes tienen reencargado, para poder de este modo remediar los males que existan. Valladolid 31 de Enero de 1854. = El Presidente, Francisco del Busto. = Manuel Santos Martin, Secretario.

~~~~~

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### *Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

Se halla vacante la escuela de niños de Curiel, dotada con 1,469 rs. de una fundacion y 531 rs. procedentes de Propios, pagados por trimestres, casa ó su renta, y los niños que no sean pobres pagarán en Setiembre, de morcajo, los de conocimientos de letras, 3 celemines, 6 los de leer, 9 los de escribir y 12 los de contar, que se valúan en 16 fanegas.

En Villabarúz se dan al Maestro 760 rs. de Propios, otros 700 de una fundacion, y los niños que no son pobres pagan en Setiembre 2 celemines de trigo los de conocimientos de letras, 4 los de silabeo, 6 los de leer y escribir y 8 los de contar.

En Villacreces se dan al Maestro 300 rs. de Propios y la retribucion de los niños.

En Esguevillas se halla vacante la escuela de niñas, dotada con 900 rs. de Propios, y las niñas pagan por retribucion mensual 1 real las de los primeros conocimientos, 2 las de calceta, 3 las de coser y escribir, 4 las de contar y 6 las que borden.

Por tercera vez se anuncia la escuela de Ciguñuela por no haber habido quien la pretenda; su dotacion consiste en 730 rs. de Propios y 10 rs. anuales cada niña y 4 mrs. semanales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gobernador en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín, acompañadas de la certificacion de conducta y un testimonio del título; advirtiéndole que para Villacreces y Ciguñuela puede pretender quien no le tenga. Valladolid 31 de Enero de 1854. = El Presidente, Francisco del Busto. = Manuel Santos Martin, Secretario.

*D. José María La-viña, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales y Capitan General de Castilla la Vieja, Y el Dr. D. Manuel Quintero, Auditor de Guerra de la misma y como tal Magistrado de la Audiencia Territorial de esta Ciudad.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su defuncion dejó Doña Ecequiela Melgar Garcia, esposa de D. Pedro Rogado, Comandante de Infantería en comision activa en la Plaza de Gerona, ya en el concepto de herederos ab-intestato ó en el de acreedores para que en el término de treinta dias acudan al Juzgado de Guerra de esta Capitanía General por la Escribanía principal del mismo, á usar del que se crean asistidos con presentacion de los documentos en que se funden, y por medio de Procurador autorizado con poder bastante; con apercibimiento de

que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 28 de Enero de 1854. = José María La-viña. = Manuel Quintero. = Por mandado de S. E., Alonso Quintero.

*D. José María Cano, Alcalde constitucional y Director de la Junta Municipal de Beneficencia de esta Capital.*

Por el presente se convocan licitadores al arrendamiento en remate público de 5 obradas de tierra y 11 aranzadas de viñedo poco mas ó menos, sitas en término de la villa de Simancas, pertenecientes al Hospital de Santa María de Esgueva de esta Ciudad, por no haber sido admitida la postura que Alejo Carro, vecino de Geria, hizo en el que se celebró en 15 del próximo pasado mes. El expediente instruido al efecto está de manifiesto en la Escribanía de D. Policarpo Gante, Portales de Cebadería núm. 12; y el remate tendrá lugar el dia 17 del corriente y hora de las doce en adelante de su mañana en la Administracion del citado Hospital. Dado en Valladolid á 3 de Febrero de 1854. = José María Cano. = Por su mandado, Policarpo Gante.

#### *Junta municipal de Beneficencia de Valladolid.*

Esta Corporacion ha acordado proceder á la venta en pública subasta de 572 fanegas 8 cuartillos de trigo y 134 fanegas de cebada, existentes en las paneras del Hospital de Santa María de Esgueva de esta Ciudad, á quien pertenecen. Su remate tendrá lugar, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Administracion de dicho Establecimiento, el Martes 7 de Febrero próximo á las doce de su mañana en una de las Salas del mismo. Valladolid 30 de Enero de 1854. = El Presidente, José María Cano.

#### *Alcaldía constitucional de Trigueros.*

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado arrendar por término de seis años la caza del monte de esta villa.

Los actos del remate tendrán efecto en las Salas Consistoriales en los dias 13 y 19 del próximo mes de Febrero de once á doce de sus respectivas mañanas, bajo el tipo y bases que constan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Trigueros 30 de Enero de 1854. = El Presidente, Manuel Caballero. = Lucio Caballero, Secretario.

#### *Ayuntamiento constitucional de Cigales.*

El Ayuntamiento que presido tiene acordado subastar en público remate y bajo el tipo de 300 rs. una tejera, sita á las inmediaciones de dicha villa; al efecto ha señalado los dias 20 y 28 del próximo mes de Febrero en la Sala Capitular y hora de once á doce de su mañana, en los que se admitirán proposiciones bajo las condiciones que acuerde la Corporacion y que se hallarán de manifiesto en la Secretaria. Cigales 31 de Enero de 1854. = El A. P., Bernardino Padilla.

*Alcaldía constitucional de Iscar.*

Hallándose concluido el Repartimiento de la Contribucion Territorial de esta villa para el presente año, se halla de manifiesto al público en la Sala de Ayuntamiento por término de seis días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que los contribuyentes puedan reclamar si se creyesen agraviados, pues pasado dicho término no serán oídos. Iscar. 20 de Enero de 1854. = El A. C., Pedro García.

*Alcaldía constitucional de Castrojeriz.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de Castrojeriz, en la provincia de Búrgos, dotada con 6,000 rs. anuales, cobrados y pagados por el Ayuntamiento en semestres vencidos, en virtud de reparto vecinal, teniendo ademas en su favor lo que abonarán 60 ó 70 particulares por hacerles la barba en su casa, advirtiéndose que de la dotacion de los 6,000 rs. se le rebajarán 500, que con otros 1,000 que el Ayuntamiento arbitrará constituyen la jubilacion del cesante, de edad de 75 años y 40 de servicio, en recompensa de su buen comportamiento, y terminada que sea la vida de éste, volverá á disfrutar los 500 rs. el que fuere agraciado.

Los profesores que á sus buenas circunstancias morales y políticas, reunan por lo menos la de ser de segunda clase y llevar cuatro años de práctica, quieran interesarse en la obtencion de esta plaza, pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, (sin cuyo requisito no se recibirá ninguna) á la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se hallarán todas las condiciones de manifiesto dentro del término de un mes contado desde la fecha de este anuncio. Castrojeriz 31 de Enero de 1854. = El Alcalde, Carlos Cid.

*Alcaldía constitucional de Santovenia.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo y á una legua de la Capital, su dotacion consiste en 3,000 rs. anuales, pagados en cuatro tercios por el Ayuntamiento y vecinos, y por separado los golpes de mano airada, los partos que asista á 10 rs. y el que se rasure en su casa.

Su provision tendrá efecto el 19 del actual. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Alcalde antes del expresado dia 19. Santovenia 1.º de Febrero de 1854. = P. O. D. S. A., Meliton Gonzalez, Secretario.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Quien quisiese comprar una casa en esta Ciudad, calle de Platería número 7 y 9, que se vende á voluntad de sus dueños, acuda á la Escribanía de D. Manuel Martin de Lezcano, en donde se manifestará su tasacion y condiciones, y se previene que su remate está señalado para

el Sábado 11 de Febrero próximo; de dote á una de su mañana en la misma Escribanía.

## EL CONSULTOR,

*Mensajero de consultas para Alcaldes y Ayuntamientos, periódico dirigido por D. MARCELO MARTINEZ ALCUBILLA, Abogado del Ilustre Colegio de Búrgos y autor del Juzgado de Alcaldes.*

Ha entrado en el segundo año esta interesante publicacion, que por su general acogida en todas las provincias de España, por su método ó sistema de redaccion, por sus doctrinas y por sus económicas bases ha alcanzado ya una suscripcion numerosísima y llegado á ser el periódico de los Alcaldes, de los Concejales y de los Secretarios de Ayuntamiento, con la circunstancia de haber sido recomendada eficazmente por los Señores Gobernadores de las provincias de Segovia y Logroño, y de contar entre los suscritores á muchos Gobiernos de provincia. He aquí las secciones que contiene:

- 1.<sup>a</sup> Revista legislativa de la Gaceta y Boletines oficiales.
- 2.<sup>a</sup> Explicacion de las materias administrativas; tramitacion y formalidades de los distintos negocios; modelos.
- 3.<sup>a</sup> Consultas de interés para los suscritores.
- 4.<sup>a</sup> Cuadros mensuales de los servicios periódicos de los Ayuntamientos, convenientemente ilustrados para que sirvan de guía á los Señores Alcaldes y Secretarios.
- 5.<sup>a</sup> Comunicaciones de los corresponsales sobre prácticas municipales.
- 6.<sup>a</sup> Comunicaciones de interés de los mismos suscritores.
- 7.<sup>a</sup> Vacantes de Secretarías.

*Bases de la suscripcion.* Sale en los días 8, 16, 24 y 30 de cada mes en 8 páginas de pliego mayor, y se remite por el correo, franco el porte, á los suscritores. Cuesta 42 al año, pudiendo abonarse por semestres. Los Ayuntamientos, Concejales y Secretarios de pueblo que no lleguen á 60 vecinos pagan solo 30 rs. al año. Para suscribirse no es necesario anticipar dinero, bastando escribir una carta, franca de porte, con sobre á D. Marcelo Martinez Alcubilla, en Búrgos, cuyo contenido deberá ser en esta forma: *D. F.* (nombre del suscriptor) *que desempeña el cargo de . . . . . en la villa ó pueblo de . . . . . correspondiente á la provincia de . . . . . partido judicial de . . . . . que recibe la correspondencia dirigiéndola por la Administracion de Correos de . . . . . y carteria de . . . . . se suscribe á El Consultor por todo el año de 1854, y se compromete á pagar dentro de 40 dias en la Capital de provincia al corresponsal de la Empresa, ó directamente por libranza sobre Correos á D. Marcelo Martinez Alcubilla, director propietario, la cantidad de . . . . . que importa la suscripcion. Tal parte &c. Esta carta debe sellarse con el Sello del Alcalde ó Ayuntamiento.*

NOTA. Vá á hacerse una 3.<sup>a</sup> edicion mejorada del Juzgado de Alcaldes ó tratado general teórico-práctico de todas las atribuciones judiciales y se dará á los suscritores de El Consultor por menos de la mitad de su actual precio.

En Valladolid se reciben suscripciones á 44 rs. al año y 32 respectivamente en la librería de D. Felix Mateo, calle de Orates.